



786 - 1/2 Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA N° 150 /2012.  
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/07/12 Hs. 12 <sup>29</sup>
Numero:	786 Fojas: 2
Expte. N°	
Grado:	237/80
Recibido:	

USHUAIA, 31 JUL 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1063/2012, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 25 JUL 2012

VISTO el Expediente SG N° 3467/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud realizada por la empresa AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., de un aumento en las tarifas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Ushuaia.

Que con fecha treinta y uno (31) de mayo de 2012, se llevó a cabo la Asamblea Tarifaria establecida por Ordenanza Municipal N° 3341, en el marco de la convocatoria pública realizada a través de los distintos medios masivos de comunicación.

Que en virtud de los mayores costos laborales y de insumos registrados en el último año, que ha debido afrontar la empresa, resulta razonable la solicitud de actualización de la tarifa.

Que asimismo, con el objetivo de procurar el uso intensivo de la tarjeta magnética, se estima conveniente establecer un precio diferenciado para la tarifa abonada en efectivo.

Que por ello, resulta razonable establecer en el monto de PESOS TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$3,10) el Boleto Único abonado con tarjeta magnética, y en el monto de PESOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,75), el Boleto Único abonado en efectivo, correspondientes al servicio público de transporte colectivo de pasajeros, a partir de la ratificación del presente por parte del Concejo Deliberante, manteniéndose los valores vigentes para el Boleto Escolar Primario y Secundario.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTICULO 1°.- Autorizar, "ad referéndum" del Concejo Deliberante, un incremento de la tarifa del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, fijándose en PESOS TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$3,10) el Boleto Único abonado con tarjeta magnética, y en PESOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3,75), el Boleto Único abonado en efectivo, manteniéndose los valores vigentes para el Boleto Escolar Primario y Secundario. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1063 /2012.-

fp

  
José Luis Ghiglione  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"